

25347

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. 02-G-PC-
DR FAUSTO HARO MONTALVO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS (E)

0008525

CONSIDERANDO:

- QUE en ejercicio de la facultad conferida por la Ley, la Superintendencia de Compañías notificó la emisión del título de crédito No. 704647-2002D, por concepto de la CONTRIBUCION adeudada por la Compañía AUTO REPUESTOS DEL LITORAL AURELI C. LTDA., la misma que a través del Sr. Juan Menéndez Silva, en su calidad de Representante Legal ha presentado la solicitud razonada para que se le conceda facilidades para el pago de los valores determinados en el antes citado título de crédito;
- QUE la petición formulada por la citada compañía, mediante comunicación recibida en octubre 4 de 2002, cumple con todos los requisitos establecidos en los artículos 114 y 153 del vigente Código Tributario;
- QUE es deber de la Superintendencia de Compañías ayudar y facilitar la gestión administrativa y financiera de las compañías sujetas a su control;
- QUE la Delegada de Coactiva, mediante Memorando No. ICG-DI-DPYC-DC-2002-298 de 30 de octubre de 2002, ha emitido informe favorable para conceder facilidades de pago una vez que ha comprobado el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para la continuación del trámite; y,
- EN uso de las atribuciones conferidas por el Art. 154 del Código Tributario y delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-01072 de junio 14 de 2001 y ADM-02336 de Octubre 24 de 2002;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR la solicitud de facilidades de pago propuesta por la compañía AUTO REPUESTOS DEL LITORAL AURELI C. LTDA., disponiendo que la misma pague de contado en ocho días el 20% del monto total de lo adeudado, esto es la cantidad de CIENTO VEINTISEIS CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, concediéndole el plazo de seis meses para la cancelación del saldo adeudado por QUINIENTOS SIETE CON DIECIOCHO CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y sus respectivos intereses por los valores establecidos en la tabla de Amortización emitida mediante Memorandum No. ICG-SFA-SF-CYM-2002-304, suscrito por el Jefe Regional de Contribuciones y Analista Financiero 3, que forma parte de esta Resolución por el título de crédito No. 704647-2002D, por concepto de la contribución del año 2002.

En el caso de que, por disposición legal se determinen nuevas tasas de interés, éstos serán reliquidados junto con las cuotas de amortización pendientes de pago;

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que, si la compañía entra en mora por más de ocho días en el pago de una de las cuotas, de inmediato se iniciará la acción coactiva pertinente;

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR la ejecución de la presente Resolución a el Director de Procuraduría y Coactiva de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.

NOTIFÍQUESE.- Dada y firmada en la Intendencia de Compañías de Guayaquil, a

31 OCT. 2002

DR FAUSTO HARO MONTALVO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (E)

Exp25347

YSHC/Elvira.